



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Chiclayo, 30 de enero de 2020.

**VISTOS,**

El Informe N° 000032-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020, Informe N° 000063-2020-OPP-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020, Hoja de Envío N° 000005-2020-MNB-UE005/MC de fecha 24 de enero de 2020, Proveído N° 000453-2020-OAD-UE005/MC de fecha 24 de enero de 2020, Memorando N° 000021-2020-MNB-UE005/MC de fecha 23 de enero del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000021-2020-MNB-UE005/MC de fecha 23 de enero del 2020, el Mg. Carlos Eduardo Wester La Torre, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, solicita se disponga que el área correspondiente efectúe el trámite administrativo para la asignación de Fondos por Encargo a favor del señor MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA, necesario para el desarrollo de las actividades programadas para el primer domingo del mes de febrero a



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

diciembre del año 2020 en dicho museo; para lo cual, adjunta el Anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo (por el monto de S/ 300,00) y Anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes por el importe de S/ 300,00, monto otorgado por concepto de encargo por cada mes, no rendido dentro de los plazos que establece la directiva vigente, por el saldo no devuelto y/o por rendición defectuosa u observada.

Que, mediante Proveído N° 000453-2020-OAD-UE005/MC de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Brüning corregir y adjuntar Anexo N° 01 del Encargo Interno; así también, solicita cronograma de actividades a realizar el primer domingo del mes de febrero. En ese sentido, el Mg. Carlos Eduardo Wester La Torre, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, mediante Hoja de Envío N° 000005-2020-MNB-UE005/MC de fecha 24 de enero de 2020, remite a la Oficina de Administración lo solicitado: Cronograma de Actividades a realizar el primer domingo del mes de febrero a diciembre 2020 y el Anexo N° 01 de encargo interno corregido respecto a la relación de gastos a cancelar por cada mes, con los fondos del encargo, de acuerdo al siguiente cuadro:

| GASTOS   | MONTO S/.            | FECHA DE PAGO             |
|--|----------------------|---------------------------|
| Servicios por mes: refrigerio y pago a elencos por participación con números artísticos, pago a persona encargadas en juego de la ruleta | S/. 300,00 (MENSUAL) | Primeros días de cada mes |
| MONTO DE FEBRERO A DICIEMBRE   | S/. 3.300,00         |                           |

Que, mediante Informe N° 000032-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor público MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA, trabajador bajo modalidad CAS del Museo Arqueológico Nacional Brüning, por el monto de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades por el primer domingo del mes de febrero a diciembre de año 2020 en el mencionado Museo, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, precisando que conforme al Informe N° 000063-2020-OPP-UE005/MC de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal encargo cuenta con disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b> | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  |
| <b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>   | : 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL                              |
| <b>PRODUCTO</b>                 | : 3000709 – POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL |
| <b>ACTIVIDAD</b>                | : 5005211 – SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL          |
| <b>SEC_FUNCIONAL</b>            | : 33  |
| <b>CLASIFICADOR</b>             | : 23.27.95 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES   |
| <b>MONTO</b>                    | : 3,300.00  |

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el citado encargo interno;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades en el Museo Arqueológico Nacional Brüning por el primer domingo del mes de febrero a diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*